



Dependencia que Proyecta	Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Fecha de Emisión del Estudio	2 de agosto de 2021
Tipo de Contrato	Selección Abreviada de Menor cuantía 004 de 2021

MARCO LEGAL

El artículo 25 de la ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Los estudios y documentos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece: Estudios y documentos previos *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente estudio, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.



1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. (Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, es una institución de Educación Superior de carácter público del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, contribuye a la región con profesionales de alto perfil académico en diferentes áreas del conocimiento con énfasis en desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.

La Clínica Veterinaria del Instituto Universitario de la Paz “Unipaz” para el desarrollo de sus actividades académicas, de investigación y de proyección social cuenta con el apoyo de equipos en el área de Imagenología y Laboratorio clínico. El equipo de Rayos X marca Poskom 20BT. El equipo digitalizador de rayos X Direct wiew Vita CR. El analizador de Hematología marca Mindray BC2800. El equipo semiautomático de bioquímica sanguínea marca Mindray BA 88A vet.

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas como la radiología digitalizada y los exámenes sanguíneos de laboratorio clínico son de vital importancia para una adecuada interpretación diagnóstica y una acertada enseñanza académica. El uso de dichos equipos ha beneficiado durante 9 años al ejercicio de la enseñanza-aprendizaje, la investigación y a los pacientes caninos y felinos de la comunidad de Barrancabermeja. Los equipos de laboratorio han realizado más de 12.000 pruebas sanguíneas para diferentes especies de animales en trabajos de proyectos de investigación, tesis de grado, pacientes de academia en los bloques de primero a séptimo semestre, para los animales de los núcleos académicos y mascotas del centro de investigación Santa lucia, así como también, de los pacientes que llegan a consulta y/o cirugía en la clínica veterinaria como fuente de trabajo e investigación de los estudiantes de mono gástricos 1 MVZ caninos y felinos.

Asimismo, han facilitado las actividades de apoyo social en las jornadas de esterilización y como proyección de servicios de laboratorio a las mascotas de la comunidad de Barrancabermeja; desempeñando un rol fundamental como soporte académico para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. De esta forma se continuará en concordancia con los objetivos misionales de excelencia académica, compromiso social, responsabilidad ambiental y consciente de la necesidad de avanzar aún más en el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

En relación con lo anterior se requiere contar con el servicio de mantenimiento correctivo de estos equipos para garantizar el normal cumplimiento de las actividades académicas como apoyo al diagnóstico y a la investigación, lo cual, dará mayor disponibilidad del equipo, una mejor calidad del servicio médico y docencia, un incremento de la seguridad y un mayor tiempo de su vida útil. Igualmente, la realización de los ajustes necesarios en forma periódica facilita la detección de las fallas en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de daño en el equipo evitando el aumento de los costos de reparación y garantizando su operación en condiciones de seguridad. Por lo tanto, se justifica realizar un contrato para el servicio del mantenimiento correctivo de los equipos de imagenología y laboratorio clínico de la clínica veterinaria del Instituto Universitario de la Paz “Unipaz”.

La programación de mantenimiento correctivo que permite el buen desempeño de las partes del equipo digital de rayos x Vita CR y la realización de los ajustes necesarios en forma periódica facilitan la detección de las fallas en el momento oportuno, disminuyendo el riesgo de daño en el equipo evitando el aumento de los costos de reparación y garantizando su operación en condiciones de seguridad.



En el año 2019 el equipo digital de rayos x Vita CR fue utilizado en las actividades académicas de formación en imagenología en promedio por 22 estudiantes de la rotación caninos y felinos, 50 estudiantes de preclínica y 2 pasantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Asimismo, el equipo ofrece apoyo en la investigación de la clínica veterinaria y en los núcleos de producción de la escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia cuando es solicitado. Igualmente, actividades de proyección social se apoyan en el uso del equipo de radiología como diagnóstico en los pacientes enfermos que llegan a las brigadas de salud animal que se realizan en la Clínica Veterinaria del Instituto Universitario de la Paz. Necesario y vital fue su uso para los pacientes que ingresaron a consulta médica con problemas de fracturas u otros daños que ameritaba un diagnóstico por rayos x; también la comunidad de médicos veterinarios egresados de Unipaz hacen uso del equipo para el diagnóstico por imágenes en sus pacientes.

En el año 2020 no se ha podido utilizar el equipo por presentar desgaste de uso en sus roller de desplazamiento de las películas de fosforo, por lo tanto, se requiere el servicio de mantenimiento correctivo para cambio de dichas partes que garantice su normal funcionamiento y así, complementar la realización de acciones de aprendizaje y la generación de rayos x en condiciones segura para estudiantes y docentes. En este sentido, se hace necesario realizar un contrato para el servicio de mantenimiento correctivo del equipo de radiología digital Vita CR de la Clínica Veterinaria del Instituto Universitario de la Paz (UNIPAZ).

Por todo lo anterior, surge la necesidad de proceder a la contratación para garantizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS NÚCLEOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN (CLÍNICA VETERINARIA) DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA**, las cuales se requieren para el desarrollo del proceso de divulgación del proyecto desarrollado por UNIPAZ.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones. (Decreto 1082 de 2015).

	La entidad contratara de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:																
2.1 Objeto.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS NÚCLEOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN (CLÍNICA VETERINARIA) DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA)																
2.2. Alcance del Objeto	<p>Para la ejecución del presente objeto contractual, la Entidad procederá a seleccionar una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia, que esté interesada en presentar oferta para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS NÚCLEOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN (CLÍNICA VETERINARIA) DE LA ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA).</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">DIGITALIZADOR VITAFLEX VET CR SYSTEM 45 PPH</td><td>1</td><td>Mantenimiento Correctivo, IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td>1</td><td>Top Cover Assy, IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td>1</td><td>Carriage Assy Vita, IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td>1</td><td>Front Roller Vita, IVA INCLUIDO</td></tr><tr><td>1</td><td>Back Roller Vita, IVA INCLUIDO</td></tr></table>	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	1	DIGITALIZADOR VITAFLEX VET CR SYSTEM 45 PPH	1	Mantenimiento Correctivo, IVA INCLUIDO	1	Top Cover Assy, IVA INCLUIDO	1	Carriage Assy Vita, IVA INCLUIDO	1	Front Roller Vita, IVA INCLUIDO	1	Back Roller Vita, IVA INCLUIDO
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN														
1	DIGITALIZADOR VITAFLEX VET CR SYSTEM 45 PPH	1	Mantenimiento Correctivo, IVA INCLUIDO														
		1	Top Cover Assy, IVA INCLUIDO														
		1	Carriage Assy Vita, IVA INCLUIDO														
		1	Front Roller Vita, IVA INCLUIDO														
		1	Back Roller Vita, IVA INCLUIDO														



			1	Transporte equipos
		SUBTOTAL		IVA INCLUIDO
	ITEM	EQUIPO		DESCRIPCIÓN
	2	EQUIPO DE RAYOS X SIMA LT-40	1	Mantenimiento correctivo, IVA INCLUIDO
			1	Batería 80 Kv- 18 mA, IVA INCLUIDO
		SUBTOTAL		IVA INCLUIDO
	ITEM	EQUIPO		DESCRIPCIÓN
	3	ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA BC-2800 VET	1	Mantenimiento correctivo, IVA INCLUIDO
			1	Rubi (Apertura) , IVA INCLUIDO
			1	Restauracion de carcasas, IVA INCLUIDO
			1	Bloque de limpieza, IVA INCLUIDO
			KIT	Kit de mangueras internas, IVA INCLUIDO
			1	Jeringa de 50 ul, IVA INCLUIDO
		SUBTOTAL		IVA INCLUIDO
	ITEM	EQUIPO		DESCRIPCIÓN
	4	ANALIZADOR DE QUIMICA SANGUINEA BC-2800 VET	1	Mantenimiento Correctivo, IVA INCLUIDO
			1	Celda de flujo, IVA INCLUIDO
			3	Filtros (340nm, 405nm, 450nm), IVA INCLUIDO
			1	Lámpara, IVA INCLUIDO
		SUBTOTAL		IVA INCLUIDO

Para un periodo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS** el presupuesto total es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$39.363.502).**

2.3 Clasificación UNSPSC con el cuarto nivel del Clasificador	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2021; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Planeación.
--	--



de Bienes y Servicios	
<p>2.4 El valor estimado del contrato y forma de pago</p>	<p>De acuerdo al estudio de mercado y al documento de presupuesto oficial suscrito por la Dirección de Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se estima el valor del contrato por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$39.363.502) IVA y demás gravámenes incluidos, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización.</p> <p>El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación, los cuales también se tuvieron en cuenta para determinar el presupuesto oficial, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. IVA: En el presente estudio se tiene en cuenta el IVA de los servicios y elementos a utilizar y están implícitos en el precio total. 2. Industria y Comercio: Para este tipo de contrato, por ser de servicios generales, se grava con el 8%. 3. Estampillas: En el presente estudio se tuvo en cuenta el pago de los siguientes conceptos, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA: Estampilla PROHOSPITAL: 2%; PROUIS: 2%; PRODESARROLLO: 2%; PROELECTRIFICACION: 2%; PROCULTURA: 2%; PROREFORESTACION: 1%; PROBIENESTAR ADULTO MAYOR: 3% y Ordenanza 012 equivalente al 10% del valor total de las estampillas ya descritas. <p>JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</p> <p>El valor estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>Previamente se describieron el resumen de las actividades correspondiente al presupuesto oficial estimado por la entidad. La consulta de los precios de mercado se encuentra soportada en los respectivos análisis de precios unitarios del sector, las cuales fueron consultadas por la Oficina Gestora de conformidad con el manual de contratación de la entidad. Para la determinación del precio se tuvo en cuenta la cotización más económica entregada por empresas del sector.</p> <p>El proponente al momento de elaborar la propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o territoriales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>El Instituto Universitario de la Paz pagara el valor del contrato mediante un solo pago una vez se entregue y se reciba a satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de los mantenimientos y equipos y/o elementos descrito, previa presentación de la factura y/o documento equivalente junto con los respectivos aportes parafiscales y la suscripción del acta parcial, de finalización y/o liquidación con el supervisor designado por el ordenador del gasto.</p>



	<p>Las sumas mencionadas anteriormente deberán incluir todos los costos fiscales en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectúe a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.</p> <p>Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al contratista respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ oportunamente.</p> <p>Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, con la suscripción del contrato o deba realizar algún reintegro, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.</p>
2.5 Plazo de Ejecución.	El término del presente contrato es de QUINCE (15) DÍAS , contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
2.6 Lugar de ejecución	El lugar en el cual se ejecutará el contrato es el sitio correspondiente a la actividad de mantenimiento y en todo caso, para efectos contractuales el domicilio será el Departamento de Santander.



3. Análisis del sector

En documento adicional se establecieron por parte de la entidad las condiciones del sector para el presente proceso de selección.

4. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Decreto 1082 de 2015).

El Instituto Universitario de la Paz a través de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 21000205 del 13 de julio de 2021 con rubro 2.3.2.02.02.008.001, recurso Servicios prestados por las empresas y servicios de producción (Mantenimiento ESTAMPILLA). Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

5. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 está derogado. Entidades públicas los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes hasta que se expida reglamento.

“Con respecto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra que bastarán por los menos dos (2) manifestaciones de Mipymes para que una convocatoria pueda limitarse a su exclusiva participación. En ese orden de ideas se pregunta: (Ver normas modificadas por la Ley 2069 de 2020)

¿Para limitar una convocatoria pública a la participación de Mipymes, debe o no aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme” del Decreto 1082 de 2015 en relación con el número de solicitudes requeridas para limitar un proceso a Mipyme?

“El ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. (...).

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”. (Decreto 1510 de 2013, artículo 152).

¿Deben seguirse aplicando los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 “Convocatorias limitadas a Mipyme” del Decreto 1082 de 2015, los cuales se refieren al plazo de existencia de la Mipyme, el monto de la cuantía del proceso que es susceptible de limitar a Mipyme, el origen nacional de la Mipyme y el plazo para recibir las manifestaciones para limitar el proceso o, en su defecto, las entidades deben abstenerse de aplicarlos hasta tanto no sea expedida una nueva reglamentación en la materia que fije los montos y demás condiciones para limitar convocatorias públicas a la participación de Mipymes?

“De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces,



puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad”.

6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. (Decreto 1082 de 2015).

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula “” La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente.

Requisitos de carácter jurídico:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	<i>Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.</i>	<i>Firma del Representante Legal</i>
		<i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.</i>
		<i>Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01</i>
2	<i>Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica</i>	<i>Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</i>
		<i>Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)</i>
3	<i>Personas Jurídicas:</i>	<i>Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.</i>



	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio</i>	<p><i>Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.</i></p> <p><i>Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).</i></p> <p><i>Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección</i></p> <p><i>Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.</i></p>
4	<i>Persona Natural: Registro Mercantil</i>	<i>Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.</i>
5	<i>Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.</i>	<p><i>Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).</i></p> <p><i>Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.</i></p> <p><i>Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.</i></p> <p><i>Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal</i></p> <p><i>Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado</i></p> <p><i>Vigencia mínima durante el término de ejecución del contrato, más de tres (03) años o más.</i></p> <p><i>Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.</i></p> <p><i>Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal</i></p>
6	<i>Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</i>	<p>a) Para personas jurídicas:</p> <p><i>Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en caso que aplique) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios</i></p>



			<p>vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.</p> <p>Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los <u>seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta</u>, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2001.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.</p> <p>b) Para personas naturales con personal a cargo:</p> <p>Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los <u>seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta</u>, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2001.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.</p> <p>c) Para persona natural sin personal a cargo:</p>
--	--	--	--



		<p><i>De conformidad con lo establecido en el inciso primero del decreto 2353 de 2015, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.</i></p> <p>d) Para personas extranjeras:</p> <p><i>Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.</i></p> <p><i>Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.</i></p> <p><i>Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día.</i></p> <p><i>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.</i></p> <p><i>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.</i></p>
7	Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>
8	Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas	<i>Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.</i>
9	Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal	<i>Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.</i>
10	Registro Único Tributario (RUT)	<p><i>Presentación del documento</i></p> <p><i>Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.</i></p>
11	Registro de Único del Proponente	<i>Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio (Fecha de expedición no mayor a 30 días)</i>



12	<i>Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar</i>	<i>Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1510 de 2013 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.</i>
12	<i>Garantía de seriedad de la oferta</i>	<i>Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 118 del Decreto 1510 de 2013. Vigencia mínima 90 días</i>
13	<i>Compromiso Anticorrupción</i>	<i>La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado</i>

Requisitos de carácter financiero:

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Mayor o igual a 3

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Menor o igual a 0,55

c. RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

El índice debe ser mayor o igual al 1

Lo anterior dado que un índice mayor muestra una mayor solvencia del proveedor para afrontar las crisis, es favorable para UNIPAZ.



Este indicador reemplaza al de Cobertura de Intereses y se calculará sobre los estados financieros presentados por los proponentes.

DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Capacidad Financiera	Índice de Liquidez o Razón corriente mayor o igual a 1,6
		Nivel de Endeudamiento igual o menor a 1,35
		Estructura financiera de interés igual o mayor a 0,38
2	Capacidad de Organización	Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,18
		Rentabilidad del activo mayor a 0,06

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO:

1.1.1.EQUIPO MÍNIMO

El proponente deberá allegar el siguiente equipo mínimo para el desarrollo de las actividades objeto del contrato:

Un **ingeniero biomédico** como apoyo profesional. El proponente deberá demostrar la vinculación laboral directamente con la empresa o proponente a través de la constancia de pago de seguridad social.

Un **tecnólogo en electrónica o electromecánica**. El proponente deberá demostrar la vinculación laboral directamente con la empresa o proponente a través de la constancia de pago de seguridad social.

EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.



Experiencia General:

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos uno de los cuales deben tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso, uno de los contratos debe incluir la reparación o suministro mínimo de equipos de rayos X, equipo o analizador de hematología B-2800, analizador de química sanguínea y digitalizador de rayos X. Los contratos sumados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. Igualmente, uno de los contratos debe incluir el mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de laboratorio de medicina veterinaria. Uno de los contratos debe haber sido suscrito con una entidad pública. Los contratos deben estar clasificados en los siguientes códigos UNSPCS, así:

Un contrato debe estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC
42120600 productos veterinarios
41116000 reactivos de analizadores clínicos
42121700 mobiliario clínico veterinario
42120500 equipo veterinario

El contrato suscrito con una institución universitaria debe estar clasificado en al menos dos los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC
42295000 Equipo endoscópico y accesorios y productos relacionados
85161500 Reparación de equipo médico o quirúrgico
81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica

Si la propuesta se presenta en forma individual, el proponente deberá acreditar experiencia verificable en el RUP de conformidad con las exigencias antes anotadas.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deberán acreditar experiencia verificable según la clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios previamente anotada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizará en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

Experiencia Específica:



UNIPAZ requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, y requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Dos (02) contratos uno de los cuales deben tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso, uno de los contratos debe incluir la reparación o suministro mínimo de equipos 3 de los siguientes equipos: Equipo de rayos X, equipo o analizador de hematología B-2800, analizador o equipo de química sanguínea y digitalizador de rayos X. Los contratos sumados deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial. Igualmente, uno de los contratos debe incluir el mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de laboratorio de medicina veterinaria. **Uno de los contratos debe haber sido suscrito con una institución universitaria.** Los contratos deben estar clasificados en los siguientes códigos UNSPCS, así:

Un contrato debe estar clasificado en al menos los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC
42120600 productos veterinarios
41116000 reactivos de analizadores clínicos
42121700 mobiliario clínico veterinario
42120500 equipo veterinario

El contrato suscrito con una institución universitaria debe estar clasificado en al menos dos los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC
42295000 Equipo endoscópico y accesorios y productos relacionados
85161500 Reparación de equipo médico o quirúrgico
81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica

Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General no pueden ser los mismos que se aporten para acreditar la Experiencia Específica.

NO SE TENDRAN EN CUENTA SUBCONTRATOS, NI AUTOCERTIFICACIONES. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas contempladas en el alcance del objeto contractual.

7. Obligaciones del contratista

Obligaciones Generales:



1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato; sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de UNIPAZ
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos
3. El contratista se compromete que los bienes y/o servicios a suministrar, tendrán una procedencia lícita.
4. Realizar la entrega de los bienes o elementos del objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir.
5. Acoger las directrices definidas por UNIPAZ para la entrega de los bienes.
6. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2001 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor del contrato.
8. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.
9. Prestar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de aquél y presentar, dentro de ese mismo término, a la Secretaria General de UNIPAZ.
10. Las demás que puedan surgir por la naturaleza del presente contrato.

8. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas de los servicios entregados o prestados de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario;
3. Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el presente contrato;
5. Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. (Decreto 1082 de 2015).



Mediante el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

En el mismo sentido, establece la mentada norma en su artículo 17 que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por ende, conforme a los lineamientos establecidos en el manual publicado por Colombia Compra Eficiente se realiza el análisis de los riesgos de la presente contratación, el cual se adjuntará al presente documento.

10. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. (Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades Estatales con ocasión de: la presentación de ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

De allí que se exigirá al contratista garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de UNIPAZ, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. Cuando el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer la cifra exacta con decimales, o en su defecto aproximar los centavos al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el Contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el Pliego de Condiciones o no otorgue dentro del plazo señalado en el Contrato, la Garantía Única de Cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga en calidad de sanción dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada Garantía (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12 inciso 1°).

Nota: La no entrega de la Garantía de seriedad junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018)

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término no superior a dos (2) días después de la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de



reconocida solvencia y con domicilio en alguno de los municipios de Bucaramanga y/o Barrancabermeja, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **Garantía de Calidad Del Servicio:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

11. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Decreto 1082 de 2015).

UNIPAZ para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, que Colombia compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a- Los bienes y servicios de origen colombiano y
- b- Los proveedores colombianos

Es así que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagrados en los Acuerdos suscritos por el Gobierno nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la Republica; que si bien el contenido de cada acuerdo comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes Procesos de contratación.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES EN LOS CUALES SE INCLUYEN ENTIDADES DEPARTAMENTALES DESCENTRALIZADAS (UNIPAZ)	EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ SE ENCUENTRA INCLUIDA O NO EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
1. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-CHILE	SI INCLUIDA	No lo somete – Cuantía aplicable a partir de \$ 560'408.000	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No cubierto
2. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-GUATEMALA	SI INCLUIDA	Lo somete – No establece límite de cuantía	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No Cubierto
3. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA-EL SALVADOR	SI INCLUIDA	Lo somete – No establece límite de cuantía	Aplica la Excepción N° 14 – Convocatoria a Mipymes	No Cubierto



4. DESICIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN	SI INCLUIDA	Lo somete – No establece límite de cuantía	No establece excepciones	Si Cubierto
--	-------------	--	--------------------------	-------------

12. Responsable

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto Universitario de la Paz, a través del funcionario designado por el ordenador del gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

**Proyectó
aspectos
técnicos**

Esp. MVZ ARIEL ROJAS MARTINEZ
 Docente MVZ caninos y felinos

**Vo. Bo. Jefe
Dirección de
Escuela
Oficina
Gestora**

Mg. MVZ. JORGE ELIÉCER FRANCO RODRÍGUEZ
 Director Escuela Medicina Veterinaria y Zootecnia

**Revisó
(Aspectos
jurídicos)**

Abg. JEMNYS BELTRÁN BACCA
 Secretaria General

Abg. GIOVANNY CAMACHO CABALLERO
 Apoyo jurídico externo